



**RESPUESTA A OBSERVACIONES  
TERMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA VA-013-2020**

**Objeto:** "Mantenimiento a demanda de cubiertas de las diferentes edificaciones de la Universidad de Antioquia, ubicadas dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, existentes en: Sede Central, Sede Robledo, Barrio Prado, Centro de Medellín, Sedes del Área de la Salud, Sedes de Extensión, Sede Postgrados y Hacienda la Montaña ubicada en el municipio de San Pedro de los milagros."

**Observación Nro 1.**

El día 9 de julio a las 15:41 horas, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-013-2020, se recibió una observación mediante el correo electrónico: [licitaciones@instalcomsas.com](mailto:licitaciones@instalcomsas.com)

**INSTALCOM**  
Instalaciones, Construcciones y Montajes S.A.S.

Caldas (Antioquia), 9 de julio de 2020

Señores  
**Vicerrectoría Administrativa**  
Universidad de Antioquia  
Medellín

Referencia: Invitación a cotizar VA-013-2020 "Mantenimiento a demanda de cubiertas de las diferentes edificaciones de la Universidad de Antioquia, ubicada dentro del área metropolitana del valle de Aburrá existentes en: Sede central, sede robledo, barrio Prado, centro de Medellín, sedes del área de la salud, sedes de extensión, sedes del área de posgrados y hacienda la montaña ubicada en el municipio de San Pedro de los Milagros."

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones conforme al Reinicio del proceso contractual y modificación de cronograma

Por medio del presente y como interesados en participar en el proceso de la referencia, solicitamos respetuosamente se mantengan sin variación los términos de referencia publicados el 2 de marzo del presente año, específicamente en cuanto al Registro Único de Proponentes se refiere, dado que para la nueva fecha de cierre establecida (27 de julio) el RUP renovado podría no haber adquirido firmeza, dados los tiempos que se están tomando las respectivas cámaras de comercio para realizar los trámites respectivos de revisión de documentos.

Así las cosas solicitamos respetuosamente se mantenga la posibilidad de presentar el RUP del proponente, con información consolidada a 31 de diciembre de 2018, condiciones de presentación aplicables desde el inicio del proceso de selección.

Agradeciendo la atención prestada,

JORGE DANIEL BUITRAGO VELANDIA  
Profesional en Licitaciones  
INSTALCOM S.A.S.



### Respuesta

La Universidad de Antioquia informa que las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia publicados el 2 de marzo del presente, no fueron modificados con la reactivación del proceso, el cual cuenta con un nuevo cronograma para realizar la entrega, recibo, evaluación y adjudicación.

Por lo tanto, su petición de realizar la validación de requisitos mediante el RUP vigencia 2018, se tendrán en cuenta los últimos **vigentes**, como se menciona en el pliego de condiciones y cuyo certificado cuente con fecha de expedición inferior a un mes a la fecha de cierre de la invitación. Para ello, se verificará si hay inconvenientes para realizar la actualización del registro para la vigencia 2019, dado que el plazo otorgado para la actualización en la respectiva Cámara de Comercio fue hasta el 7 de julio de 2020.

### Observación Nro 2.

El día 10 de julio a las 15:16 horas, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-013-2020, se recibió una observación mediante el correo electrónico: [solucionescontruciviles@gmail.com](mailto:solucionescontruciviles@gmail.com)

*“1. Entendemos de los términos de referencia que la forma de pago es de 60 días calendario ¿nuestra apreciación es correcta?”*

### **Respuesta:**

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 62 del Código del Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913), cuando se establezcan plazos en días y no señalen expresamente si se trata de días hábiles o días calendario deben entenderse como días hábiles.

Igual regla establece el código civil artículo 70, modificado por el artículo 62 del código de régimen político y municipal, al ordenar:

*“En los plazos de días que se señalan en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”* Subrayas fuera de texto.



En los Términos de Referencia se indica en el numeral 20:

**20. Forma de pago**

**La U.de.A no entregará anticipo en este contrato.**

La UdeA pagará mediante actas parciales mensuales que serán suscritas por el CONTRATISTA con el visto bueno del Interventor del contrato, en las cuales deberá constar la cantidad de obra ejecutada y su correspondiente valor; se adjuntarán a la factura y la UdeA retendrá en cada una un diez por ciento (10%) como garantía adicional hasta completar un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, suma ésta que la U.de.A cancelará al CONTRATISTA cuando éste cumpla en su totalidad con los siguientes requisitos:

Acreditar el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados y contratistas y aportar paz y salvo laboral de los empleados, trabajadores y subcontratistas.

Pago que se realizará dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura en debida forma, que cumpla con los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario. Las facturas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, de lo contrario deberán ser entregadas para el corte del mes siguiente.

En consecuencia los días expresados en el pliego de condiciones corresponden a días hábiles.

*“2. Entendemos del pliego y especificaciones que la botada de todos los residuos peligrosos los debe asumir el contratista por lo que solicitamos a la entidad retirar del formulario el ítem 1.2 DESMONTE, ACARREO, CARGUE Y BOTADA DE RESIDUOS PELIGROSOS”*

**Respuesta:**

La botada de residuos peligrosos la debe contemplar el contratista en el cálculo del presupuesto cotizado para cada uno de los ítems donde este sea enunciado en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas y Anexo 2 propuesta económica. Para el cálculo estimado de la botada de residuos peligrosos de todos los ítems el contratista debe tener en consideración que esta debe realizarse en sitios debidamente certificados por la autoridad ambiental competente.

El ítem 1,2 DESMONTE, ACARREO, CARGUE Y BOTADA DE RESIDUOS PELIGROSOS es muy claro en afirmar en la Nota del presupuesto que este aplica solamente para actividades o ítem posteriores que no contemplen dicha descripción.

Es importante resaltar que el proyecto licitado es a demanda o hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin. En la visita técnica se aclaró que de acuerdo con el alcance del proyecto descrito en los términos de referencia las actividades a ejecutar dependen de las solicitudes diarias realizadas por los usuarios a través de la plataforma de Soluciones.udea, urgencias e imprevistos asociados a problemáticas de cubiertas y en ese sentido, como las cantidades y actividades son inciertas y desconocidas desde las especificaciones técnicas y presupuesto oficial se establece una bolsa de actividades a ejecutar por unidad.

Por las razones anteriormente descritas, su solicitud de retirar el ítem 1,2 de la propuesta económica No será tenida en cuenta.



*“3. Entendemos del pliego y especificaciones que el **Acarreo cargue y botada de escombros** los debe asumir el contratista por lo que solicitamos a la entidad retirar del formulario el ítem **1.1 ACARREO, CARGUE Y BOTADA DE ESCOMBROS**”*

**Respuesta:**

La botada de escombros la debe contemplar el contratista en el cálculo del presupuesto cotizado para cada uno de los ítems donde éste sea enunciado en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas y Anexo 2 propuesta económica.

El ítem 1,1 ACARREO, CARGUE Y BOTADA DE ESCOMBROS es muy claro en afirmar en la Nota del presupuesto que este aplica solamente para actividades o ítem posteriores que no contemplen dicha descripción.

Es importante resaltar que el proyecto licitado es a demanda o hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin. En la visita técnica se aclaró que de acuerdo con el alcance del proyecto descrito en los términos de referencia las actividades a ejecutar dependen de las solicitudes diarias realizadas por los usuarios a través de la plataforma de soluciones.udea, urgencias e imprevistos asociados a problemáticas de cubiertas y en ese sentido, como las cantidades y actividades son inciertas y desconocidas desde las especificaciones técnicas y presupuesto oficial se establece una bolsa de actividades a ejecutar por unidad.

Por las razones anteriormente descritas, la solicitud de retirar el ítem 1,2 de la propuesta económica No será tenida en cuenta.

*“4. Los ítems de entejada con teja de barro 2.1 a 2.4 incluyen la realización de emboquillados de aleros y caballetes por lo que solicitamos a la entidad retirar del formulario los ítem 2.5 y 2.6 emboquillados de aleros y caballetes.”*

**Respuesta:**

De acuerdo con los términos de referencia de la invitación, el objeto y alcance del contrato implica el mantenimiento preventivo y correctivo a las diferentes cubiertas de los edificios de la Universidad de Antioquia. En ese sentido hay actividades de emboquillados que no implican necesariamente la ejecución de entejada con teja de barro, ya que estos obedecen al deterioro normal en el tiempo de estos y generalmente responden a desprendimientos del mortero que deben ser reintegrados y pagados conforme a lo realmente ejecutado.

Por las razones anteriormente descritas, la solicitud de retirar los ítems 2,5 y 2,6 de la propuesta económica No será tenida en cuenta.

*“5. Nos puede informar la Universidad cuál es el tenor en m3 promedio histórico de escombros y basura por m2 que se ha retirado en las intervenciones de las cubiertas de la universidad, tanto en el retiro de tejas como en el retiro de tablilla para cuantificar de forma adecuada este costo.”*

**Respuesta:**

Tal como se ha expresado en las respuestas anteriores el proyecto licitado es a demanda o hasta agotar el presupuesto asignado para tal fin. Las actividades a ejecutar dependen de las solicitudes diarias realizadas por los usuarios a través de la plataforma de Soluciones.udea,



## Vicerrectoría Administrativa

urgencias e imprevistos asociados a problemáticas de cubiertas y varían significativamente todos los días, y todos los años.

Un ejemplo de ello es que, mediante el contrato vigente, referente a mantenimiento de cubiertas se está atendiendo un incidente ocasionado por el incendio del laboratorio de Identigen de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en el cual se quemó completamente la cubierta existente. Actividad que es incierta, desconocida y difícil de prever.

Como las cantidades y actividades son desconocidas, es por ello que desde las especificaciones técnicas y presupuesto oficial se establece una bolsa de actividades a ejecutar por Unidad.

*“6. En el mercado sólo hemos identificado un proveedor que venda la tablilla del espesor solicitado. Teniendo en cuenta que se trata de un espesor no comercial, solicitamos a la entidad, aclare los proveedores con los que se realizó el estudio de mercado para cuantificar el precio de dicha tablilla o aclara si la especificación solicitada, está direccionada hacia un único proveedor.”*

### **Respuesta:**

En el ítem 1,4 de las Especificaciones Técnicas se aclara lo siguiente:

*Quando en las especificaciones técnicas, planos, formularios de cantidades de obra y cualquier otro documento del contrato se haga referencia o se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo o característica, sin que ello implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo. El Contratista podrá utilizar productos equivalentes, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos técnicos de la especificación original y deberá obtener previamente la aprobación de la Interventoría, la cual incluso podrá solicitar la entrega de muestras para aprobación.*

En el presupuesto proyectado por el equipo técnico de la entidad, se contemplaron los estándares de calidad mínimos descritos en el ítem 4,1 de las especificaciones técnicas. Tal como dice el enunciado del ítem 1,4 de las especificaciones técnicas, el contratista podrá utilizar productos equivalentes, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos técnicos de la especificación original.

En los aserríos Madepátula, el Algarrobo, Inmunizadora asociados Inmas, etc,.. podrá encontrar el producto igual, similar o equivalente descrito en el ítem 4,1. Es importante recordar que la tablilla deberá ser Inmunizada al Vacío Presión antes de ser instalada.

Cada proponente en su autonomía deberá realizar sus propias cotizaciones, con los proveedores que considere de acuerdo con su forma de trabajo.

*La Universidad no se rige por la ley 80 de 1993 y las normas que la modifican o reglamentan. La Universidad es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación.*



*“7. Entendemos que las especificaciones solicitadas para el manto, sólo son cumplidas en el mercado por Fiberglass. ¿Es cierta nuestra apreciación?”*

**Respuesta:**

En el ítem 1,4 de las Especificaciones Técnicas se aclara lo siguiente:

*Donde se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas.*

*Cuando en las especificaciones técnicas, planos, formularios de cantidades de obra y cualquier otro documento del contrato se haga referencia o se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo o característica, sin que ello implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo. El Contratista podrá utilizar productos equivalentes, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos técnicos de la especificación original y deberá obtener previamente la aprobación de la Interventoría, la cual incluso podrá solicitar la entrega de muestras para aprobación.*

En el presupuesto proyectado por el equipo técnico de la entidad, se contemplaron los estándares de calidad mínimos descritos en los ítems 3,1 y 3,2 de las especificaciones técnicas. Tal como dice el enunciado del ítem 1,4 de las especificaciones técnicas, el contratista podrá utilizar productos equivalentes, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos técnicos de la especificación original.

*“8. Amablemente solicitamos a la entidad publicar el estudio de mercado de los precios con los que se elaboró el presupuesto de obra.”*

**Respuesta:**

La Universidad no se rige por la ley 80 de 1993 y las normas que la modifican o reglamentan. La Universidad es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación.

Conforme a lo anterior, la Universidad no publicó, ni está obligada a publicar el estudio de mercado con precios y datos de proveedores mediante los cuáles cotizó para realizar la proyección del presupuesto oficial. Cada oferente es responsable de realizar su cotización y estudio de mercado de acuerdo con su autonomía y forma de trabajo.

*“9. En el punto número 20 entendemos que la devolución del retenido se realiza de forma inmediata, luego de cumplidos los requisitos de la legalización de devolución del mismo. ¿por favor aclarar si nuestra posición es correcta?”*

**Respuesta:**

Una vez se recibe el bien y/o servicio a satisfacción por parte de la Universidad, el contratista debe enviar cuenta de cobro por el valor total del retenido, al cual se le aplica el trámite de pago descrito en el numeral 20 de los Términos de Referencia.



*“10. Por favor aclara qué sucede en caso del incumplimiento de los pagos de la entidad al contratista, ¿cómo se reconocen los intereses moratorios por el no pago de las obligaciones? ¿Aplica en contra de la contratante la cláusula penal?”*

**Respuesta:**

La Universidad de Antioquia es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación. El artículo 69 de la Constitución Política de 1991 contempla la Autonomía Universitaria, que implica entre otros aspectos regirse por sus propios estatutos.

La Ley 30 de 1992, que desarrolla la citada disposición constitucional, señala en su artículo 93: *“Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”.*

El Acuerdo Superior 419 de 2014, informa que el objetivo principal del Estatuto es establecer las políticas, principios y reglas generales que regirán la contratación de la Universidad de Antioquia, indicando los principios rectores de la contratación universitaria.

**Artículo 3. Fines de la Contratación Universitaria:** *Los servidores públicos y contratistas de la Universidad de Antioquia, al celebrar y ejecutar los contratos y convenios, previo a una debida planeación, tendrán en consideración que con ellos la Institución busca el cumplimiento de los fines misionales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la educación superior, de docencia, extensión y de investigación, y el respeto de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política y en la normativa universitaria.* (Negrilla y subraya fuera del texto)

Por lo anterior, en cumplimiento de la prestación del servicio público de Educación Superior prestado por la Universidad de Antioquia y siempre preservando el interés público se estipula dicha cláusula con el fin de evaluar anticipadamente los perjuicios que se puedan ocasionar en la ejecución del contrato, sin impedir que se pueda acudir a las instancias judiciales competentes.

*“11. En el punto número 20 se especifica que la factura deberá ser entregada los 5 primeros días del mes. Solicitamos aclaración de cuantos días antes de dicha fecha debe ser entregada el acta de cobro para revisión y aprobación por parte de la interventoría y ¿cuál es el tiempo máximo que tiene la contratante para revisión de este documento?”*

**Respuesta:**

*La factura deberá ser entregada por el contratista los 5 primeros días de cada mes, una vez efectuadas las revisiones y aprobaciones por parte de la Interventoría, la factura tiene un plazo para ingresar a la División de Infraestructura Física los 20 primeros días de cada mes. La Universidad tiene un plazo para la revisión y pago de 60 días.*



*“12. Por favor aclarar ¿En qué ítem se paga la implementación de los protocolos de bioseguridad?”*

***Respuesta:***

Mediante adenda N° 1, la cual se publicará el día 21 de julio, se adiciona en el numeral 5.7 de Orden general: “El contratista deberá elaborar y registrar ante las autoridades competentes, el Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, previo visto bueno de la oficina de Salud Ocupacional de la Universidad de Antioquia. Los costos asociados deberán estar contemplados en la administración del contrato que se celebre con la U.de.A. Siendo este protocolo de estricto cumplimiento durante y en función de la ejecución de las actividades objeto del contrato, las cuales serán verificadas por el interventor del contrato.”

**Medellín, 17 de julio de 2020**

**Equipo Técnico  
División de Infraestructura Física  
Universidad de Antioquia**